

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°158  
02/02/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5
RESOLUCIONES DE	30

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24994

General Pueyrredon, 13/01/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 232-6-2021

Expediente H.C.D.: 1652-CJA-18

N° de registro: O-19106

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 71-21

**ORDENANZA N° 24994**

**Artículo 1°.**- Implementase en el Partido de General Pueyrredon una campaña de concientización y difusión de la problemática que ocasiona la colilla o filtro del cigarrillo al ser arrojada en veredas, calles, parques, plazas y playas, en el modo que dispondrá la reglamentación.

**Artículo 2°.**- Establécese la colocación de complementos especiales para el apagado de filtros o colillas de cigarrillo en los cestos existentes en lugares públicos del Partido, donde se dispondrá su desecho.

**Artículo 3°.**- Establécese la colocación de complementos especiales para el apagado de filtros o colillas de cigarrillo en playas de gestión pública y/o privada. La colocación de los mismos estará a cargo de los concesionarios y, en el caso de áreas públicas, del Municipio de General Pueyrredon, a través de la autoridad de aplicación.

**Artículo 4°.**- Los complementos deberán estar debidamente señalizados con un cartel que, en letra claramente legible, indique "Apague aquí su colilla de cigarrillo - Residuo Tóxico", junto al símbolo internacional de "Residuo Tóxico".

**Artículo 5°.**- Será autoridad de aplicación el Ente Municipal de Servicios Urbanos, por medio del área correspondiente que brinde el tratamiento adecuado para residuos tóxicos. El Ente dispondrá de las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.**- Autorízase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios de colaboración con personas humanas y/o jurídicas, organizaciones no gubernamentales o de otro tipo, con el fin de:

- a. Generar medidas conjuntas para el desarrollo de políticas con respecto a la mitigación de impactos negativos al ambiente.
- b. Suministrar los complementos e insumos necesarios.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**D'Andrea**

**Martínez Bordaisco**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24999

General Pueyrredon, 13/01/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 230-2-2021

Expediente H.C.D.: 1921-CC-20

N° de registro: O-19123

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 76-21

**ORDENANZA N° 24999**

**Artículo 1º.-** Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Nacional denominada "Yolanda" n° 27.592, que tiene por finalidad garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en la temática Ambiental y Desarrollo Sustentable.

**Artículo 2º.-** Remítase copia de la presente a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**D'Andrea**

**Martínez Bordaisco**

**Montenegro**

**DECRETOS DE**

**Visto**

que la Secretaria de Cultura, requiere se le otorgue a la agente Elia Rosana Suffredini, Legajo N° 26.590/1 la Bonificación por Función Transitoria de Cajero o Recaudador y el Adicional por Fallo de Caja, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, y

**Considerando**

Que asimismo se indica se deje establecido que la agente Suffredini deberá cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, en los días a convenir según las necesidades de la mencionada Secretaría.

Que con el visto bueno de la Secretaría de Economía y Hacienda, autorizando el gasto desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, cabe entonces, dictar el acto administrativo que otorgue a la agente mencionada la Bonificación por Función Transitoria de Cajero o Recaudador, consistente en la diferencia de sueldo entre su cargo y el de cajero o recaudador y el Adicional por Fallo de Caja (30%).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Otorgase, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, a la agente **ELIA ROSANA SUFFREDINI** - Legajo N° 26.590/1 - CUIL. 27-18595591-0 - TÉCNICO II - C.F. 4-10-67-03 - 40 hs. semanales, dependiente de la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo, las Bonificaciones que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo:

- Bonificación por Función Transitoria de Cajero o Recaudador, percibiendo por tal concepto la diferencia de sueldo entre su categoría y la de Cajero o recaudador.
- Adicional por Fallo de Caja, el cual será del treinta por ciento (30%).

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que la agente **ELIA ROSANA SUFFREDINI** - Legajo N° 26.590/1 - CUIL. 27-18595591-0, deberá cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según las necesidades de la Secretaría de Cultura a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-11-000 - Prog. 67-00-00 - Fin. y Fun. 3-4-5 - UER. 13 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3.

Para la Función Transitoria de Cajero o Recaudador: P.Sp. 1 - Ap. 2.

Para el Fallo de Caja: P.Sp. 3 - Ap. 6.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE CULTURA y de ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G/

BLANCO BALMACEDA MONTENEGRO

---

Decreto N° 0164/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

**Visto**

que mediante el Art..1º del Decreto N° 1785/2020 se dio de baja por fallecimiento a la agente Miriam Julia Schandeler, y

**Considerando**

Que por un error involuntario, la referida baja se dio a partir del 25 de octubre de 2020, siendo lo correcto el día 24 del mismo mes y año, según surge del certificado de defunción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que la fecha correcta de la baja por fallecimiento de la agente **MIRIAM JULIA SCHANDELER**, Legajo N° 16.644/1, es a partir del **24 de octubre de 2020** y no como se consignara en el Art. 1º del Decreto N° 1785/2020.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

**Visto**

las presentes actuaciones y,

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Juan Nicolás Behm, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1° abril de 2021 y por el termino de un año.

Que dicho pedido cuenta con el V° B° del señor Subsecretario de Gobierno Digital.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.-.- Concédese, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **JUAN NICOLAS BEHM** (Legajo N° 29.849/1 – CUIL 20-29665158-4), ANALISTA PROGRAMADOR JUNIOR (C.F. 8-19-67-03 – 40 horas semanales - N° de Orden 6719), dependiente del Departamento de Sistemas (U.E. 01-21-0-0-2-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

MONTENEGRO

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19163, y



## **Considerando**

Que mediante la misma se reconoce de legitimo abono a favor de los agentes y por los importes que se detalla en el Anexo I de la citada ordenanza, y se autoriza el pago en concepto de aportes patronales.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19163 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25007

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0170/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

## **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19164, y

## **Considerando**

Que mediante la misma se reconoce de legítimo abono y autoriza el pago a favor de la firma GIV. S.R.L por el servicio de "Comunicación integral- Centro de atención al vecino".

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19164 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25008

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0174/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19159, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario a la firma Química Industrial Kubo S.A. C.U.I.T. N° 30701542963, anexar con aplicación de superficie el uso "Fraccionamiento y Dilución de Hipoclorito de Sodio Y Detergente - Venta de Productos Químicos, inmueble ubicado con frente a las calles F. Acosta N° 7418, Pelayo N° 536/48 y Avenida Padre Monseñor Zabala N° 543/55.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19159 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25011

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0175/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19162, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario al señor Eduardo Sergio Hohl, C.U.I.T N° 20185592953, a afectar con el uso de suelo "Artículos de Impermeabilización" (con deposito complementario)" junto a los permitidos de "Pinturas y Accesorios", el inmueble con ubicación en la Avenida Edison n° 2626 local 4 y 5.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19162 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25012

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0177/21

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19152, y

**Considerando**

Que mediante la misma se convalida el Convenio de Financiación para la Ejecución de la Obra "Obras Complementarias Hospital Modular General Pueyrredon" suscripto entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19152 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25014

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0179/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19154, y

**Considerando**

Que mediante la misma se aprueba la Rendición de Cuentas de la Comisión Asesora Honorarias del Hogar Municipal de Ancianos correspondiente al Ejercicio Contable finalizados al finalizado al 31 de diciembre de 2019.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19154 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25016

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0180/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

### Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19157, y

### Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario a la firma "ROYAL FADA S.A." C.U.I.T N° 30708157771, de conformidad con la prescripciones del artículo 5.2.1.4 del Código de Ordenamiento territorial C.O.T., a afectar con los usos de suelos: "Recuperación de Metales y Desechos Metálicos" y "venta al por mayor de Productos Intermedios y Desechos Metálicos", junto a los permitidos habilitados: "Fabricación de estructuras metálicas, doblado, corte y enderezado de barras de hierro" el inmueble ubicado en Ruta N° 88, Km. 7. .

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19157 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25017

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0182/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19150, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se convalida el convenio suscripto con fecha 29 de octubre de 2020 con la sociedad de bomberos Voluntarios de Sierra de los Padres, registrado bajo el N° 1038/2020.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19150 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25019

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0183/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19166, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario al Señor Paolo Romano Brandimarti, DNI 23.546.470, nombre y representación de la firma Jumbo Retail Argentina S.A., a afectar con el uso de "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", el predio ubicado en la calle Rawson N° 1181/99.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19166 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25020

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0184/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19167, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario a la firma "IRON SERVICIOS S.A." CUIT N° 30715560107 a transferir a su nombre los usos de suelo "Venta por mayor y Menor de Alimentos Envasados Fiambres, Pastas Frescas Envasadas, Alimentos Congelados, Artículos de Librería, Limpieza, Perfumería y Bazar – Autoservicio – Bebidas con y sin Alcohol", el inmueble ubicado en la Avda. Arturo Alió N° 2965.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19167 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25021

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0185/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19148, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario, al Señor Hugo Darío Amaya, DNI N° 3.969.822 y la Señora Mónica Viviana Álvarez, DNI N° 18.562.349, a afectar con el uso de suelo "Venta de Semillas, Fertilizantes,



agroquímicos y Artículos para el Agro (Deposito Complementario)", el predio ubicado en la calle Colectora s/nro. Ruta 226, entre calles Zubiaurre y L. Martínez

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19148 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25022

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0186/21

General Pueyrredon, 27/02/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19149, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario a la firma PAMPA Y NOVILLO S.A., C.U.I.L N° 33714647909; a anexar el rubro "Elaboración para venta por mayor de chacinados cocidos, embutidos y no embutidos, refrigerados, envasados (atmósfera normal y al vacío) y no envasados (fraccionamiento y venta minorista complementaria) junto a los permitidos de "fabricación de embutidos y no embutidos sin cocción frescos y secos, trozados de carnes vacunas, de aves y cerdos, envasada al vacío refrigerada; congelados de productos, carne picada, elaboración de milanesas a base de carne vacuna, de ave y cerdo (local de venta mayorista y minoristas, oficinas, depósitos, caras complementarios para el uso de la actividad)" inmueble ubicado en la Avenida Luro N° 9645.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19149 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25023

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0191/21

General Pueyrredon, 28/01/2021

### Visto

el expediente n° 8505 Dig. 6 Año 2019 Cpo. 01 en el cual el Dr. Juan María Martín, apoderado de la Empresa de Transporte Peralta Ramos SACI, interpone Recurso de Revocatoria con Recurso Jerárquico en subsidio contra Disposición de la Dirección General de Transporte n° 299/19, y

### Considerando

Que con fecha 16 de mayo de 2019, el Departamento de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, dependiente de la Dirección General de Transporte, realizó Actas de Constatación n° 004374 y 004375 mediante las cuales indica que las unidades Internos n° 2 y 29 de la empresa de transporte Peralta Ramos SACI, poseían el matafuego descargado.

Que con fecha 23 de mayo, el Dr. Juan María Martín, apoderado de la Empresa de Transporte Peralta Ramos SACI, formula el descargo contra las Actas mencionadas.

Que por Disposición n° 299/19, la Dirección General de Transporte impuso multas por incumplimiento en la prestación del servicio (matafuego descargado) de transporte público de pasajeros.

Que con fecha 18 de junio de 2019, el apoderado de la empresa de Transporte Peralta Ramos SACI, presentó recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Disposición n° 299/19 en tiempo y forma.

Que la Disposición n° 318/19 rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la mencionada empresa, contra Disposición n° 299/19 de la Dirección General de Transporte.

Que el acto recurrido fue dictado entonces conforme a derecho, con la debida motivación que exige el ordenamiento legal en vigencia (Ordenanza General 267/80, art. 108 y cctes), y en base a actas de constatación labradas por agentes competentes, cumplimentado cada uno de los requisitos de modo, tiempo y lugar que se prescriben en las normas aplicables.

Que en el caso concreto, la infracción (matafuego descargado) se constata de manera evidente con solo observar el

indicador de carga, sin necesidad de efectuar un procedimiento específico que deba ser detallado en el acta o en el acto administrativo atacado.

Que las afirmaciones sobre los hechos que las actas de constatación efectuadas por los funcionarios públicos contienen se han de reputar ciertas o veraces en el seno de dicho procedimiento salvo que otros medios de prueba desvirtúen la certeza de lo documentado, de modo que sirven para probar o justificar los hechos que la declaración afirma o el documento incluye, salvo que otros medios de prueba demuestren otra cosa.

Que en la presunción de veracidad no existen dos hechos diferentes, sino un solo y único hecho, el que presencia y relata el funcionario en el documento oficial que formaliza (el abandono de un residuo, la falta de etiquetado de un producto, la falta de un elemento de seguridad, etc.). La certeza o veracidad que se presume no es un hecho nuevo, sino una cualidad predicable del único hecho existente o, para ser más exacto, de la afirmación que realiza el funcionario sobre el hecho que presencia, que es el que se pretende probar en el ulterior procedimiento administrativo. No se trata, por tanto, de que los hechos presenciados por el funcionario no se deban probar porque se deducen de otros hechos ya probados, sino de que, en la medida en que se considera cierta o veraz la descripción que el funcionario hace de unos hechos que ha presenciado, se acepta que los mismos están probados, salvo que otros medios de pruebas demuestren lo contrario.

Que el código de Faltas contiene una norma que arroja un análisis similar y que analógicamente puede ser aplicada al presente caso. Nos referimos al Artículo 41° del decreto 8751/77 que señala “Las actas labradas por funcionario competente, en las condiciones enumeradas en el artículo 38 de este Código y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas por el Juez como plena prueba de la responsabilidad del infractor”.

Que no basta alegar que no se encuentra correctamente motivado el acto administrativo atacado, sino que además la empresa agraviada debe desvirtuar lo constatado por el agente público, acreditando que el matafuego se encontraba cargado. Todo ello atento que existe una presunción de veracidad o de legitimidad del documento público cuestionado.

Que en cuanto al planteo de inconstitucionalidad del art. 68 de la Ordenanza N° 16789, corresponde su rechazo en razón de que la vía idónea para cuestionar la legalidad o constitucionalidad de una Ordenanza es a través de la correspondiente acción judicial de inconstitucionalidad y NO mediante un recurso administrativo.

Que resulta formalmente inadmisibles recursos administrativos alguno contra la Ordenanza N° 16789, que al no revestir esta, el carácter de acto administrativo (ya sea particular o general) “stricto sensu”, no sería impugnables por los carriles de la OG 267, sino solo revisables en sede jurisdiccional.

Que la Ley Orgánica Municipal dispone en su art. 77 que las ordenanzas serán consideradas ley en sentido formal y material.

Que con fecha 05 de julio de 2019, fue remitida cédula de notificación al señor Juan María Martín, apoderado de la firma, en cumplimiento al artículo 91° de la Ordenanza N° 267, otorgando el plazo de 48 hs. para ampliar o mejorar fundamentos del recurso, sin recibir respuesta a la intimación cursada.

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ordenanza General N° 267, se expide dicha Dirección, concluyendo que en virtud de los considerandos expuestos en la Disposición atacada constituye un acto administrativo ajustado a derecho, que de ningún modo viola el derecho de defensa y que posee debido sustento legal, habiendo dado tratamiento a las manifestaciones vertidas en el descargo y recurso interpuesto, sin haber aportado por parte del recurrente, elementos de pruebas que desvirtúen el contenido de las actas de constatación.

Que en lo que hace a la presente falta de motivación denunciada por la empresa, no posee suficiente sustento, atento surge de la lectura de los considerandos de la Disposición N° 299/19 donde se rebaten de manera puntual y precisa las pretensiones formuladas en el descargo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Empresa de Transporte Peralta Ramos

SACI, con domicilio en calle Mitre 1828 Of. 2, Mar Del Plata, contra la Disposición N° 299/19 de fecha 10 de junio de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Ratifícase en todos sus términos la Disposición N° 299/19 de la Dirección General de Transporte, por la que se le impone a la empresa mencionada en el artículo precedente, multas por incumplimiento en la prestación del servicio (matafuego descargado) de transporte público de pasajeros del Partido de General Pueyrredon.

**ARTÍCULO 3°:** Intímase a la Empresa de Transporte Peralta Ramos SACI, que en el perentorio plazo de diez (10) días (art. 76 y ccdtes. Ord. Gral. N° 267), haga efectivo el pago de las multas impuestas, bajo apercibimiento de expedir testimonio para proceder a su cobro por vía judicial.

**ARTÍCULO 4°:** Declárese agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales a fin de dar inicio a las acciones legales que resulten pertinentes, en el caso de arrojar resultado negativo la intimación practicada en virtud del artículo 3°.

**ARTÍCULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 7°:** Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese por intermedio del Departamento de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, dependiente de la Dirección General de Transporte.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0192/21

General Pueyrredon, 28/01/2021

**Visto**

que mediante Decreto N° 2136/2020, se efectuaron diversos movimientos, entre ellos la conversión de distintos números de Orden, y

**Considerando**

Que en la conversión del N° de Orden 7658 se consignó erróneamente el código funcional de baja, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Déjase expresamente establecido que el código funcional de baja correcto es **2-98-00-09** correspondiente a la conversión del N° de Orden 7658, en el cual fue reencasillada la agente **PAULA DANIELA CONTRERAS** (Legajo N° 31.704/1).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

---

Decreto N° 0193/21

General Pueyrredon, 28/01/2021

**Visto**

el Expediente 17958-8-2008 - Cpo. 1, Cpo. 2 y Cpo. 3, y

**Considerando**

Que por Ordenanza N° 18877, promulgada por Decreto N° 2427/08, se crea en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Programa de Formación de Promotores de Salud Comunitaria.

Que el objetivo del mismo, es fortalecer las capacidades del sistema primario de salud, mediante la formación continua de "Promotores de Salud Comunitaria" bajo la modalidad de capacitación, con eje en los CAPS.

Que, las funciones específicas del Programa, se encuentran establecidas en el artículo 3° de la Ordenanza 18877, y en el 4° se fijan los campos en los cuales se los capacitará.

Que mediante Decreto N° 2483/12, se aprobó al Reglamento de Funcionamiento del Programa de Formación de Promotores de Salud Comunitaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 18877 y Decreto N° 2427/08 y se autoriza el pago de un importe por beneficiario, en concepto de beca por capacitación.

Que mediante Decreto 0296/2020 se autorizó el pago de la beca por capacitación a quince (15) agentes, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en el contrato firmado por los promotores de salud comunitaria y la Secretaria de Salud se previó la opción exclusiva a favor del Municipio, de prorrogar el mismo por un lapso de hasta doce (12) meses más, cláusula decimosexta.

Que en esta instancia, se hace uso de la opción de prórroga pactada, a los agentes cuyo listado e informe del área pertinente, División Medicina General, obra a fs. 604 del presente expediente, del cual surge que se encuentran en condiciones de participar de la continuidad del Programa once (11) personas.

Que la Contaduría General se expide a fs. 614 y fs. 623.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a hacer uso de la opción de prórroga, prevista en la cláusula Decimosexta del Contrato aprobado por Decreto 296/2020, el cual obra en su Anexo III, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, respecto de las personas incluidas en el listado de beneficiarios obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase el pago de un importe fijo y mensual a los beneficiarios incluidos en el Anexo I, en concepto de beca por capacitación, en el marco del Programa de Formación de Promotores de Salud Comunitaria, cuyo funcionamiento se encuentra reglamentado en el Anexo I del Decreto N° 2483/12, fijándose el valor de la misma en la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$10.900).

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Secretaría de Salud a modificar el listado de beneficiarios de acuerdo a las necesidades que pudieran surgir en el desarrollo del Programa.

**ARTÍCULO 4º.-** La Secretaría de Salud presentará en forma mensual ante la Contaduría General las planillas cuyo modelo se agrega como Anexo II, del presente.

**ARTÍCULO 5º.-** Autorízase a la señora Secretaria de Salud a la firma del ejercicio de opción de prórroga, cuyas cláusulas y condiciones forman parte del Anexo III.

**ARTÍCULO 6º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria:- Prog. 27.00.00, Fin. y Fun. 3.1.0, Inc 5, Ptda. Ppal 1, Ptda Pcial. 3, Ptda Spcial 3, F.Fin.131 - U.E.R. 8 Institucional: 1.1.1.01.08.000. \$ 119.900,00.- mensuales.

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y cumplido intervengan la Secretaria de Salud y la Contaduría General.

AVB/pac

BERNABEI

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0193

## **ANEXO I**

-

### **Listado de Beneficiarios en Salud Comunitaria**

-

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>Fecha de Nacimiento</b>
Martín, Marta Irene	25.155.458	23/05/1976
Córdoba, Yésica Georgina	32.937.263	29/01/1987
Cuello, Mariela Alejandra	27.418.902	11/03/1979
Pintos, Mariela Alejandra	28.729.852	17/04/1981
Prat, Laura Virginia	27.007.232	16/11/1978
Mancino, Ester Noemí	20.737.012	07/12/1968
Cabrera, Verónica Margarita	28.732.803	20/03/1981
Garavaglia, Vanesa Soledad	28.830.763	21/05/1981
Martínez, Maite Silvia	27.873.541	02/02/1980
Duarte Sonia Fabiana Paulina	18.027.364	25/12/1966
Martínez, Carla Lorena	29.101.187	14/10/1981

**ANEXO II**

***Programa Becas "Promotores Salud Comunitaria"***

**Fondo de Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil**

**PLANILLA DE COBRO - CERTIFICACIÓN BECAS**

**La presente tiene carácter de declaración jurada**

Mes:

Nº	Apellido y nombre del beneficiario	D.N.I. del beneficiario	Monto por beca	Monto total a pagar	Firma del responsable

1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					



### **ANEXO III**

-

#### **EJERCICIO DE OPCIÓN DE PRÓRROGA**

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por la señora Secretaria de Salud, Alicia Viviana Bernabei, D.N.I. N° 13.498.049, con domicilio en la calle Pehuajó N° 250, en adelante denominado "MUNICIPIO", en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 916/2020, por una parte, y el/la Sr/Sra ..... D.N.I ....., con domicilio en ..... de conformidad con lo establecido en el ANEXO III, del Decreto N° 0296/2020, CONTRATO DE PARTES, Cláusula DECIMOSEXTA, se hace uso de la prórroga pactada, por el período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, con sujeción a las Cláusulas del Contrato Original en todos sus términos, modalidades y alcances, establecidas por Decreto Reglamentario N° 2483/12, del PROGRAMA DE AGENTES PROMOTORES DE SALUD COMUNITARIA, creado por Ordenanza N° 18877, y promulgado por Decreto N° 2427/08.

Las partes acuerdan durante la presente prórroga, que el Promotor de Salud Comunitaria percibirá la suma fija mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$ 10.900,00.-).

En prueba de conformidad firman las partes, en la ciudad de Mar del Plata, a los .....días del mes de .....de 2021.-

---

Decreto N° 0196/21

General Pueyrredon, 28/01/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19169, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza a la Asociación Civil Amigos Bomberos Mar del Plata a realizar una campaña desde la promulgación de la presente y hasta el 2 de abril de 2021, mediante el ofrecimiento de bonos contribución y artículos de merchandising como calcos, guías, botiquines o casquitos.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19169 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25024

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0197/21

General Pueyrredon, 28/01/2021

### Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19147, y

### Considerando

Que mediante la misma se Convalida el Decreto N° 358/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizo a la señora Maria Cecilia D´Angelo, DNI 17.047.066, a utilizar un sector de la Plaza España el 7 de diciembre de 2019, para la realización de la actividad "Mil agujas por la Dignidad".

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19147 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25025

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0202/21

General Pueyrredon, 29/01/2021

**Visto**

la presentación interpuesta por el Sr. Eduardo Leitao, D.N.I: 10.656.117, de fecha 02 de Diciembre de 2019, que dio origen al Expediente del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) n°: 2103-P-2019, Cpo.1, que ha sido recaratulado bajo el n°: 660-1-2021 Cpo. 1, y agregado este actuado al Expediente n° 6651-6-2020 Cpo.1.

**Considerando**

Que, el Sr. Eduardo Leitao, D.N.I: 10.656.117, presento la renuncia al cargo como Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) a partir del 10 de diciembre de 2019, siendo aceptada mediante Decreto n° 3121/2019.

Que, por Expediente n° 660-1-2021, tramita el reclamo por el pago de licencias anuales devengadas y no gozadas.

Que, mediante expediente n° 6651-6-2020, tramita la demanda en autos caratulados: "LEITAO, Eduardo c/ M.G.P. y Otro s/ Amparo por Mora", Expediente n°: E- 27.679, por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, en los autos mencionados *ut-supra*, se hizo lugar a la acción de amparo por mora deducida por el Sr. Eduardo Leitao, contra la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, disponiendo que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos se proceda a dictar el acto administrativo definitivo en las actuaciones.

Que, la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa, con fecha 27 de enero de 2021, emitió dictamen: "(...) *Como marco normativo aplicable en forma directa o analógica: a) Ley 14.656: Régimen marco Estatuto de Empleo Público Municipal de la Provincia de Buenos Aires. b) Decreto Ley n°: 6769/1958 Orgánica de las Municipalidades. c) Ordenanza n°: 24962: Complementaria de Presupuesto.*"

Que, continua el dictamen " (...) *En primer lugar cabe dejar expresamente establecido la naturaleza de la relación laboral del reclamante donde en este caso, no se está ante la presencia de un agente municipal y por consiguiente su*

*relación no se encuentra regulada por la Ley n°: 14.656 (Estatuto del Empleado Público Municipal), muy por el contrario, la propia ley excluye del régimen a todos los funcionarios superiores y/o personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo, todo ello bajo el juego armónico de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 14656”.*

Que, del análisis de las normas referidas surgen las siguientes conclusiones: *“Que, entre el ex funcionario político y el Municipio no existió una relación de dependencia laboral, ni se dio relación de “contrato de trabajo” alguna; que, tampoco me consta que exista un Convenio Colectivo de Trabajo que los regule o reglamente; que, a los funcionarios superiores o políticos no se les aplica el mismo régimen que regula a los empleados municipales y que solo supletoriamente y a los fines de reputarles una escala salarial es que se aplicará por analogía esta ley”.*

Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 178 inc. 1) del Decreto Ley n° 6769/1958 Ley Orgánica de las Municipalidades, cuyo texto se transcribe: *“El Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes: 1°) A los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo (...). Siendo estos, “auxiliares del Intendente”, carecen de obligación de cumplir con un régimen horario preestablecido, y de subordinación jerárquica, no poseen un sistema de control de ausentismo ni de estabilidad laboral en los cargos y están excluidos de régimen disciplinario. Asimismo, el Artículo 181 del Decreto Ley n° 6769/1958 Ley Orgánica de las Municipalidades” (...)* *“Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda. La delegación de facultades que se autoriza precedentemente, no se podrá realizar en las siguientes materias: (...) a) Las designaciones del personal superior, delegados municipales, asesores, personal de planta permanente de los distintos regímenes escalafonarios y contratados (...)”*

Que, conforme lo establecido por la Ordenanza n° 24.962 Complementaria de Presupuesto vigente, en su Artículo 2: *“Fija, (...) las siguientes remuneraciones para el personal titular de cargos electivos, secretarios, subsecretarios, directores generales, cuerpo de asesores y otros funcionarios incluidos dentro de la Planta de Personal Superior (...)”.*

Que, en otro sentido y sin perjuicio de lo hasta ahora expuesto corresponde aplicar, al caso en estudio, los principios generales del derecho y, por analogía, la Ley 14.656 en su art. 79°. Quedando en claro que las licencias generadas por dicho ex funcionario deben ser gozadas, salvo se diera algunas de las circunstancias especiales previstas en dicho artículo.

Que, en este sentido, la Asesoría General de Gobierno dictaminó que las vacaciones existen con un objetivo: *“...el goce real y efectivo del descanso temporal acordado...”. Asimismo, dicho organismo provincial descarta “...toda posibilidad de que (el monto correspondiente a vacaciones) se transforme en un motivo para incrementar el salario, percibiendo el importe respectivo del lapso vacacional sin gozarlo real y efectivamente”. El 2 de noviembre de 2019 el citado organismo también señaló que “...las vacaciones anuales revisten carácter netamente personal, siendo su finalidad sanitaria y por ende social. Ello implica que la licencia anual debe cumplir con el objetivo perseguido, esto es, el goce real y efectivo del descanso temporal acordado, evitando que su compensación monetaria se transforme en un motivo para incrementar la remuneración del agente”.*

Que, concluye el dictamen: *“Por todo lo expuesto, y con fundamento en todas las cuestiones precedentemente referidas, en esta instancia, corresponde rechazar lo solicitado por el Sr. Eduardo Leitaó, D.N.I:10.656.117”.*

Que, conforme Sentencia dictada en fecha 15 de diciembre de 2020, y en cumplimiento a la misma, se procede a dictar el acto administrativo.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechácese la presentación interpuesta por el Sr. Eduardo Leitaó, D.N.I: 10.656.117, que obra en el expediente nº 660-1-2021 Cpo. 1, agregado este actuado al expediente nº: 6651-6-2020 Cpo. 1.-

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal. –

BONIFATTI

MONTENEGRO

D`ANDREA

**RESOLUCIONES DE**

Resolución Nº 0159/21

General Pueyrredon, 28/01/2021

**Visto**

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2º de la Ley 9507, efectuada por la Sra. Silvia Clotilde Signori – D.N.I. Nº 9.995.558, en su carácter de madre del ex-agente Martín José Sieghart, Legajo Nº 19.419/1, a raíz del fallecimiento del mismo, que acaeciera el día 11 de noviembre de 2020, y

**Considerando**

Que de acuerdo a las constancias de autos se ha acreditado dicho vínculo.

Que del informe producido por el Departamento Legajos a fs. 9 y de la constancia emitida a fs. 2, surge que el ex agente era soltero, sin hijos y que se desconoce el paradero de su padre Pedro Agustín Sieghart – D.N.I. 4.658.785.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 – Régimen Supletorio: Art. 65º.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76º: “El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.”

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9507/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1º de la Ley 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 - que rige la materia en su artículo 1º dispone: "Institúyase un subsidio que habrá que abonarse en casos de disminución de haberes; incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del Presupuesto General, de la Provincia de los Municipios;"

Que por su parte el artículo 2º establece los beneficiarios de dicho subsidio: " El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse.

En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres."

Que a fs. 10 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge que por aplicación de la normativa citada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza de los padres del causante: Silvia Clotilde Signori, DNI N° 9.995.558 y Pedro Agustín Sieghart, DNI N° 4.658.785.

Que a fs 11, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la Aseguradora Provincia Seguros - Póliza N° 12447 – recayendo el beneficio en los nombrados y conforme lo determina el Art. 2º de la Ley 9507/80, el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con diez centavos (\$ 66.652,10) a valores vigentes al 1º de noviembre de 2020.

Por ello, en uso de las facultades que delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Provincia Seguros la liquidación del importe de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 66.652,10), por partes iguales a **SILVIA CLOTILDE SIGNORI**, DNI N° 9.995.558 y **PEDRO AGUSTIN SIEGHART**, DNI N° 4.658.785, en carácter de padres del ex-agente fallecido MARTIN JOSE SIEGHART (Legajo N° 19.419/1), conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley N° 9507/80 (modificado por Decreto N° 9614/80), Póliza N° 12447.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

---

Resolución N° 0160/21

General Pueyrredon, 29/01/2021

**Visto**

el expediente **7180/2/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006203-00-20** de fs. 5, en el sector comprendido por las calles: **BORTHABURU entre CALLE 413 y DIAGONAL ESTADOS UNIDOS**, de esta ciudad, y

### **Considerando**

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10635727** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094767** de fs. 13.-

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.***

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **GUSTAVO ANDRES BAVA, CUIT 23-22512107-9, M.P. N° 50.161** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. VERONICA ROMANO, D.N.I. N° 23.478.770** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **BORTHABURU entre CALLE 413 y DIAGONAL ESTADOS UNIDOS**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. W, Manz. 86, Parcela 9a**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 48.000.-**

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.



a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

***En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4º.**- La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.***

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las

disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

-

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 0161/21

General Pueyrredon, 29/01/2021

### Visto

el expediente **13054/1/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006047-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **COLIQUEO entre LOS MINUANES y LOS RANQUELES**, de esta ciudad, y

### Considerando

Que con fecha **05 de junio de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **23.-**

Que a fs. **24** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **09 de diciembre de 2020.**

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según **Recibo N° 9000-01093250** de fs. **16.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

### EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con fecha **05 de junio de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **09 de diciembre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **COLIQUEO entre LOS MINUANES y LOS RANQUELES**, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora**

**Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 9000-01093250 de fs. 16.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelta.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 0162/21

General Pueyrredon, 29/01/2021

### **Visto**

el expediente **12393/8/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005824-00-16** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **SICILIA entre CABRERA y AVDA. DE LOS TRABAJADORES**, de esta ciudad, y

### **Considerando**

Que con fecha **20 de mayo de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recibió la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **23.-**

Que a fs. **24** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **20 de noviembre de 2020.**

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según **Recibo N° 9000-01093137** de fs. **16.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

## **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con fecha **20 de mayo de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **20 de noviembre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **SICILIA entre CABRERA y AVDA. DE LOS TRABAJADORES**, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 9000-01093137 de fs. 16.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en

el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelta.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 0163/21

General Pueyrredon, 29/01/2021

### Visto

el expediente **13055/8/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006018-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **ACEVEDO entre GRAL. PIRAN y BELGICA**, de esta ciudad, y

### Considerando

Que con fecha **05 de junio de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **23.-**

Que a fs. **24** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **09 de diciembre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según **Recibo N° 9000-01093249** de fs. **16.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con fecha **05 de junio de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **09 de diciembre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **ACEVEDO entre GRAL. PIRAN y BELGICA**, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.**, **CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A.**, según **Recibo N° 9000-01093249 de fs. 16.-**

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelta.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 0164/21

General Pueyrredon, 29/01/2021

### Visto

el expediente **7112/3/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006163-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **VULCAN entre F. DE ARANA y CONDARCO**, de esta ciudad y

### Considerando

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10683993** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094866** de fs. 10.-

*Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.**, CUIT **30-70822380-4**, **REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **042** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO H. CONTARDI**, CUIT **20-12046786-8**, **M.P. N° 47.856** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **JONATAN ISAIA**, **D.N.I. N° 34.099.141** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **VULCAN entre F. DE ARANA y CONDARCO**, de esta ciudad, **N.C.: Circ.: V, Sección: P, Manzana: 26, Parcela 27**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 92.000.-**

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.**

**En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.**

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del

acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4.** - La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.*

**ARTÍCULO 5.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

-

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 0165/21

General Pueyrredon, 29/01/2021

#### **Visto**

el expediente **6575/9/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006146-00-20** de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: **BORTHABURU entre MOLISE y LOMBARDIA**, de esta ciudad y

#### **Considerando**

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10614251** de fs. 2 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094867** de fs.

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.***

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A., CUIT 30-70822380-4, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 042 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO H. CONTARDI, CUIT 20-12046786-8, M.P. N° 47.856** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. CARLA FARIAS, D.N.I. N° 30.226.693** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **BORTHABURU entre MOLISE y LOMBARDIA**, de esta ciudad, **N.C.: Circ.: V, Sección: J, Manzana: 58, Parcela 12**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 120.000.-**

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente.***



***En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.***

***En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4.** - La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.***

**ARTÍCULO 5.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se

han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** – Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 0166/21

General Pueyrredon, 29/01/2021

### Visto

el expediente **12394/5/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006020-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **HEGUILOR entre SAN SALVADOR y AVDA. VERTIZ**, de esta ciudad, y

### Considerando

Que con fecha **20 de mayo de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **23.-**

Que a fs. **24** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **20 de noviembre de 2020.**

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según **Recibo N° 9000-01093138** de fs. **16.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con fecha **20 de mayo de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **20 de noviembre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **HEGUILOR entre SAN SALVADOR y AVDA. VERTIZ**, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A.,** según **Recibo N° 9000-01093138 de fs. 16.-**

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelta.

JLG/ndd.

GONZALEZ